

Señor(a),

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA.

Supia, (Caldas)

E. S. D

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE
MÍNIMA CUANTÍA.**

DEMANDANTE: WILMER ANTONY MORENO MORENO.

DEMANDADO: JOSE ALBERTO ÁNDICA.

WILMER ANTONY MORENO MORENO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1. 060.593.470 de Supia (Caldas), domiciliado y residente en Supia, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra del señor **JOSE ALBERTO ÁNDICA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.060.592.839 de Supia (Caldas), domiciliado y residente en Supia, para que libre mandamiento de pago de lo adeudado, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: El quinto día (05) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), el señor **JOSE ALBERTO ÁNDICA** suscribió el título valor **PAGARÉ** No. 01 por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) M/CTE.**, obligándose cambiariamente con el señor **WILMER ANTONY MORENO MORENO**.

SEGUNDO: El pago de la obligación indicada en el hecho anterior debía realizarse en ocho (8) cuotas iguales de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000)** M/CTE, la primera de estas cuotas se pagaría el día cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), y de allí en adelante los pagos se realizarían de forma quincenal el día quince (15) y el último día de cada mes.

TERCERO: Igualmente se acordó que el señor **JOSE ALBERTO ÁNDICA** debía realizar los pagos en las fechas anteriormente asociadas de forma personal en mi domicilio de residencia ubicado en el municipio de Supia (Caldas) o en mi cuenta de ahorros de Bancolombia No. 03218430575.

CUARTO: A la fecha, se encuentra vencido el plazo estimado para la cancelación de la totalidad de la obligación, teniendo en cuenta que los pagos se debían haber efectuado los días 05 de octubre de 2020, 15 de octubre de 2020, 31 de octubre de 2020, 15 de noviembre de 2020, 30 de noviembre, 15 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2020 y 15 de enero de 2021 respectivamente.

QUINTO: En consonancia con lo reglado en el Código de Comercio en su artículo 884 el señor **JOSE ALBERTO ÁNDICA** adeuda intereses de plazo y moratorios de conformidad con la obligación cambiaria previamente referida y su causación periódica. A la presente se anexa liquidación provisional del crédito.

SEXTO: A pesar de los requerimientos extrajudiciales e insistentes cobros efectuados, a la fecha de presentación de la demanda, respecto el título valor **PAGARÉ**, el demandado no ha pagado ni parcial, ni totalmente la obligación, debiendo en igual sentido los respectivos intereses de plazo y de mora.

SÉPTIMO: Así las cosas, siendo el pagaré un título valor contentivo de obligaciones claras y expresas, encontrándose vencido el plazo y no existiendo un pago por parte del demandado, la obligación es actualmente exigible, con lo cual

se encuentran todos los requisitos específicos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio.

II. PRETENSIONES.

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en mi favor y en contra del señor **JOSE ALBERTO ÁNDICA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.060.592.839** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma capital de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000)** M/CTE, correspondiente a la cuota del quinto (05) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), por concepto de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 01**, firmado y aceptado por el demandado **JOSE ALBERTO ÁNDICA** a la orden de **WILMER ANTONY MORENO MORENO**.
 - Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital previamente referido, liquidados a la tasa máxima legal exigida por la superintendencia financiera desde el día 06 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma capital de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000)** M/CTE, correspondiente a la cuota del día quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), por concepto de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 01**, firmado y aceptado por el demandado **JOSE ALBERTO ÁNDICA** a la orden de **WILMER ANTONY MORENO MORENO**.
 - Por los **INTERESES DE PLAZO** a la tasa máxima legalmente permitida, comprendidos entre el 05 de octubre de 2020 y el 15 de octubre de 2020, fecha pactada para su cumplimiento.
 - Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital previamente referido, liquidados a la tasa máxima legal exigida por la superintendencia financiera

desde el día 16 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma capital de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) M/CTE**, correspondiente a la cuota del día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), por concepto de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 01**, firmado y aceptado por el demandado **JOSE ALBERTO ÁNDICA** a la orden de **WILMER ANTONY MORENO MORENO**.

- Por los **INTERESES DE PLAZO** a la tasa máxima legalmente permitida, comprendidos entre el 05 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2020, fecha pactada para su cumplimiento.

- Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital previamente referido, liquidados a la tasa máxima legal exigida por la superintendencia financiera desde el día 01 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma capital de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) M/CTE**, correspondiente a la cuota del día quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), por concepto de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 01**, firmado y aceptado por el demandado **JOSE ALBERTO ÁNDICA** a la orden de **WILMER ANTONY MORENO MORENO**.

- Por los **INTERESES DE PLAZO** a la tasa máxima legalmente permitida, comprendidos entre el 05 de octubre de 2020 y el 15 de noviembre de 2020, fecha pactada para su cumplimiento.

- Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital previamente referido, liquidados a la tasa máxima legal exigida por la superintendencia financiera desde el día 16 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma capital de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) M/CTE**, correspondiente a la cuota del día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), por concepto de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 01**, firmado y aceptado por el demandado **JOSE ALBERTO ÁNDICA** a la orden de **WILMER ANTONY MORENO MORENO**.

- Por los **INTERESES DE PLAZO** a la tasa máxima legalmente permitida, comprendidos entre el 05 de octubre de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, fecha pactada para su cumplimiento.

- Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital previamente referido, liquidados a la tasa máxima legal exigida por la superintendencia financiera desde el día 01 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma capital de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) M/CTE**, correspondiente a la cuota del día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), por concepto de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 01**, firmado y aceptado por el demandado **JOSE ALBERTO ÁNDICA** a la orden de **WILMER ANTONY MORENO MORENO**.

- Por los **INTERESES DE PLAZO** a la tasa máxima legalmente permitida, comprendidos entre el 05 de octubre de 2020 y el 15 de diciembre de 2020, fecha pactada para su cumplimiento.

- Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital previamente referido, liquidados a la tasa máxima legal exigida por la superintendencia financiera desde el día 16 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma capital de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) M/CTE**, correspondiente a la cuota del día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), por concepto de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 01**, firmado y aceptado por el demandado

JOSE ALBERTO ÁNDICA a la orden de **WILMER ANTONY MORENO MORENO**.

- Por los **INTERESES DE PLAZO** a la tasa máxima legalmente permitida, comprendidos entre el 05 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, fecha pactada para su cumplimiento.

- Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital previamente referido, liquidados a la tasa máxima legal exigida por la superintendencia financiera desde el día 01 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. Por la suma **capital de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) M/CTE**, correspondiente a la cuota del día quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), por concepto de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 01**, firmado y aceptado por el demandado **JOSE ALBERTO ÁNDICA** a la orden de **WILMER ANTONY MORENO MORENO**.

- Por los **INTERESES DE PLAZO** a la tasa máxima legalmente permitida, comprendidos entre el 05 de octubre de 2020 y el 15 de enero de 2021, fecha pactada para su cumplimiento.

- Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital previamente referido, liquidados a la tasa máxima legal exigida por la superintendencia financiera desde el día 16 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS SOBRE LAS CUOTAS CAPITAL** previamente referidas que se generen desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 431.

TECERA: Que se condene al demandado al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en razón de esta Litis.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio; 422, 424, 431 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

Las normas mencionadas establecen que, para poder hacer exigible una obligación contenida en un título ejecutivo, será menester que la misma sea clara en cuanto al sujeto obligado y la obligación adquirida para que no se preste a mal entendidos y no quede duda acerca de la misma, expresa en el sentido de la literalidad de la obligación que está contenida en el título y exigible es que el plazo para cumplir con la obligación haya finalizado.

Así, considero que me acoge la razón y el derecho en cuanto cumplo con los requisitos legales para que se me reconozca y ordene el pago de la obligación que se encuentra en el título valor que presento junto con este escrito.

IV. PROCEDIMIENTO.

Se trata de un proceso ejecutivo singular mínima cuantía, procedimiento regulado conforme SECCIÓN SEGUNDA, PROCESO EJECUTIVO, TÍTULO ÚNICO, PROCESO EJECUTIVO, CAPÍTULO I.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio del demandado.

Así mismo estimo la cuantía del presente proceso de mínima cuantía al no superar los 40 SMLMV.

VI. PRUEBAS.

1. Ruego tener como prueba el **PAGARÉ N° 01**, firmado y aceptado por el demandado **JOSE ALBERTO ÁNDICA** a la orden de **WILMER ANTONY MORENO MORENO**, con fecha de creación correspondiente al día quinto (05) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

VII. ANEXOS.

1. Cedula de ciudadanía.
2. El documento señalado en el acápite de pruebas.
3. Escrito de medidas cautelares.
4. Amparo de pobreza.
5. Liquidación provisional del crédito.

VIII. NOTIFICACIONES.

LA PARTE DEMANDANTE: Recibiré notificación en las siguientes:

Dirección: Sector Guamal Manzana 218 Casa 22, del municipio de Supia (Caldas).

Celular: 321 8430575.

Correo electrónico: wilmer.501727200@ucaldas.edu.co

LA PARTE DEMANDADA: Recibe notificaciones en las siguientes:

Dirección: Vereda Vuelta de la U, del municipio de Supia (Caldas).

Celular: 321 7396409.

Correo electrónico: [Desconocida.](#)

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DESCONOZCO EL
CORREO ELECTRÓNICO EN EL CUAL PUEDA SER NOTIFICADO EL
DEMANDADO.

Cordialmente,

Wilmer Antony Moreno
WILMER ANTONY MORENO MORENO
C.C No. 1. 060.593.470 de Supia (Caldas)

Señor(a)

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA

Supia, caldas

E.S.D

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: WILMER ANTONY MORENO MORENO.
DEMANDADO: JOSE ALBERTO ÁNDICA.

WILMER ANTONY MORENO MORENO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1. 060.593.470 de Supia (Caldas), domiciliado y residente en Supia, ante su Despacho formule proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de del Señor **JOSE ALBERTO ÁNDICA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.060.592.839 de Supia (Caldas), domiciliado y residente en Supia, por medio del presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** para qué los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria, así:

1. El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que cause el señor **JOSE ALBERTO ÁNDICA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.060.592.839 de Supia (Caldas), domiciliado y residente en Supia, la suma correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo mensual, conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los artículos 3º y 4º de la Ley 11 de 1984. Sírvase señor juez oficiar a **MEDIMAS EPS S.A.S.** entidad en la cual se encuentra afiliado el demandado, a través del correo notificacionesjudiciales@medimas.com.co, para que informen los datos del pagador, y en consecuencia se oficie a este sobre la medida previéndole

consignar a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, el señor **JOSE ALBERTO ÁNDICA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.060.592.839 de Supia (Caldas), domiciliado y residente en Supia, en las entidades bancarias que a continuación refiero:

- Bancolombia ubicado en la Calle 33 No. 7-18 Supia, Caldas
notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
josefran@bancolombia.com.co
- Davivienda ubicado en la carrera 6ª No. 32-50 Supia, Caldas
notificacionesjudiciales@davivienda.com.co
notificaciones@davivienda.com.co

Sírvase señor juez librar el respectivo oficio a través de estas direcciones electrónicas.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE: Recibiré notificación en las siguientes:

Dirección: Sector Guamal Manzana 218 Casa 22, del municipio de Supia (Caldas).

Celular: 321 8430575.

Correo electrónico: wilmer.501727200@ucaldas.edu.co

LA PARTE DEMANDADA: Recibe notificaciones en las siguientes:

Dirección: Vereda Vuelta de la U, del municipio de Supia (Caldas).

Celular: 321 7396409.

Correo electrónico: Desconocida.

Respetuosamente,

Wilmer Antony Moreno

WILMER ANTONY MORENO MORENO.

C.C. No. 1. 060.593.470 Supla, (Caldas)

Señor(a),

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA.

Supia, (Caldas)

E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: WILMER ANTONY MORENO MORENO.
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA
CUANTÍA.

WILMER ANTONY MORENO MORENO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1. 060.593.470 de Supia (Caldas), domiciliado y residente en Supia, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio del **AMPARO DE POBREZA**, consagrado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, habida cuenta de mi necesidad de ser representado en la demanda que deseo promover en contra del Señor **JOSE ALBERTO ÁNDICA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.060.592.839 de Supia (Caldas), domiciliado y residente en Supia, en proceso ejecutivo de mínima cuantía.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiendo prestado con la presentación de este escrito, que no me encuentro en la capacidad de sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues solo poseo los necesarios para cubrir los gastos para mi manutención y la de mi núcleo familiar, toda vez que

trabajo de forma independiente como ayudante de construcción y solo devengo el mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, por ser competente de conocer la demanda a la cual se presento como anexo este amparo de pobreza, por el lugar del cumplimiento de la obligación y por el domicilio del demandado.

PROCEDIMIENTO

Esta petición de amparo de pobreza se rige por el procedimiento establecido por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones en su Despacho o en la siguiente dirección: Sector Guamal
Manzana 218 Casa 22, del municipio de Supia (Caldas).
Celular: 321 8430575.
Correo electrónico: wilmer.501727200@ucaldas.edu.co

Del señor Juez,

Atentamente,

Wilmer Antony Moreno

WILMER ANTONY MORENO MORENO
C.C No. 1. 060.593.470 de Supia (Caldas)

Manizales, enero de 2021.

Señor(a)
JUEZ(A) PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA
E. S. D.

Referencia: LIQUIDACIÓN PROVISIONAL EN PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: WILMER ANTONY MORENO MORENO
Demandado: JOSE ALBERTO ÁNDICA

		INTERESES DE PLAZO						INTERESES DE MORA			
CAPITAL	MES	IBC	TASA MENSUAL	TASA DIARIA	PERÍODO PLAZO	DÍAS	TOTAL PLAZO	PERÍODO MORA	MORA 1/5 IBC	DÍAS	TOTAL MORA
180,000 vencimiento 05/10/2020	OCT - 2020	18,09%	1,3953%	0,0456%				06/10 - 31/10	0,0658%	25	\$ 2,961
	NOV - 2020	17,84%	1,3774%	0,0450%				01/11 - 30/11	0,0650%	30	\$ 3,510
	DIC - 2020	17,46%	1,3501%	0,0441%				01/12 - 31/12	0,0638%	31	\$ 3,560
	ENE - 2021	17,32%	1,3335%	0,0436%				01/01 - 27/01	0,0633%	27	\$ 3,076
180,000 vencimiento 15/10/2020	OCT - 2020	18,09%	1,3953%	0,0456%	06/10 - 14/10	9	\$ 738,720	16/10 - 31/10	0,0658%	16	\$ 1,895
	NOV - 2020	17,84%	1,3774%	0,0450%				01/11 - 30/11	0,0650%	30	\$ 3,510
	DIC - 2020	17,46%	1,3501%	0,0441%				01/12 - 31/12	0,0638%	31	\$ 3,560
	ENE - 2021	17,32%	1,3335%	0,0436%				01/01 - 27/01	0,0633%	27	\$ 3,076
180,000 vencimiento 31/10/2020	OCT - 2020	18,09%	1,3953%	0,0456%	06/10 - 29/10	25	\$ 2.052,000				

	NOV - 2020	17,84%	1,3774%	0,0450%				01/11 - 30/11	0,0650%	30	\$ 3,510
	DIC - 2020	17,46%	1,3501%	0,0441%				01/12 - 31/12	0,0638%	31	\$ 3,560
	ENE - 2021	17,32%	1,3335%	0,0436%				01/01 - 27/01	0,0633%	27	\$ 3,076
180,000 vencimiento 15/11/2020	OCT - 2020	18,09%	1,3953%	0,0456%	06/10 - 31/10	26	\$ 2.134,080				
	NOV - 2020	17,84%	1,3774%	0,0450%	01/11 - 14/11	14	\$ 1.134,000	16/11 - 30/11	0,0650%	15	\$ 1,755
	DIC - 2020	17,46%	1,3501%	0,0441%				01/12 - 31/12	0,0638%	31	\$ 3,560
	ENE - 2021	17,32%	1,3335%	0,0436%				01/01 - 27/01	0,0633%	27	\$ 3,076
180,000 vencimiento 30/11/2020	OCT - 2020	18,09%	1,3953%	0,0456%	06/10 - 31/10	26	\$ 2.134,080				
	NOV - 2020	17,84%	1,3774%	0,0450%	01/11 - 29/11	29	\$ 2.349,000				
	DIC - 2020	17,46%	1,3501%	0,0441%			\$ 0,000	01/12 - 31/12	0,0638%	31	\$ 3,560
	ENE - 2021	17,32%	1,3335%	0,0436%			\$ 0,000	01/01 - 27/01	0,0633%	27	\$ 3,076
180,000 vencimiento 15/12/2020	OCT - 2020	18,09%	1,3953%	0,0456%	06/10 - 31/10	31	\$ 2.544,480				
	NOV - 2020	17,84%	1,3774%	0,0450%	01/11 - 30/11	30	\$ 2.430,000				
	DIC - 2020	17,46%	1,3501%	0,0441%	01/12 - 14/12	14	\$ 1.111,320	16/12 - 31/12	0,0638%	31	\$ 3,560
	ENE - 2021	17,32%	1,3335%	0,0436%			\$ 0,000	01/01 - 27/01	0,0633%	27	\$ 3,076
180,000 vencimiento 31/12/2020	OCT - 2020	18,09%	1,3953%	0,0456%	06/10 - 31/10	31	\$ 2.544,480				
	NOV - 2020	17,84%	1,3774%	0,0450%	01/11 - 30/11	30	\$ 2.430,000				
	DIC - 2020	17,46%	1,3501%	0,0441%	01/12 - 30/12	30	\$ 2.381,400				

	ENE - 2021	17,32%	1,3335%	0,0436%				01/01- 27/01	0,0633%	27	\$ 3,076
180,000 vencimiento 15/01/2021	OCT - 2020	18,09%	1,3953%	0,0456%	06/10 - 31/10	31	\$ 2.544,480				
	NOV - 2020	17,84%	1,3774%	0,0450%	01/11 - 30/11	30	\$ 2.430,000				
	DIC - 2020	17,46%	1,3501%	0,0441%	01/12 - 31/12	31	\$ 2.460,780				
	ENE - 2021	17,32%	1,3335%	0,0436%	01/01 - 14/01	14	\$ 1.098,720	16/01- 27/01	0,0633%	12	\$ 1,367
\$ 1.440,000							\$ 32.517,54				\$ 61,403

CAPITAL	\$	1.440,000
INTERESES DE PLAZO	\$	32.517,54
INTERESES DE MORA	\$	61,403
TOTAL	\$	1.533.920,54

Sala Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Republica de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.060.593.470**
MORENO MORENO

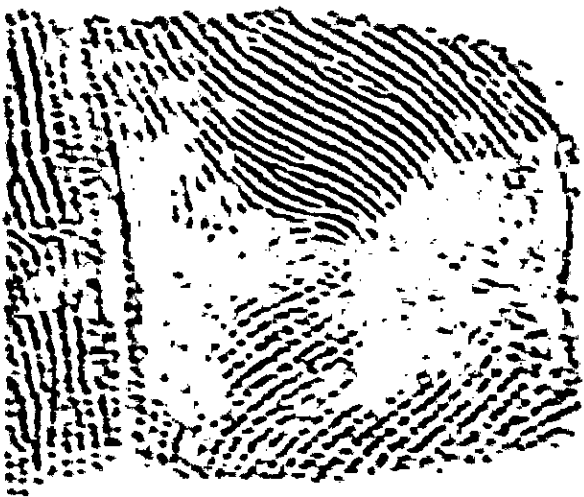
APELLIDOS
WILMER ANTONY

NOMBRES.

Wilmer antony moreno

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1993**

SUPIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

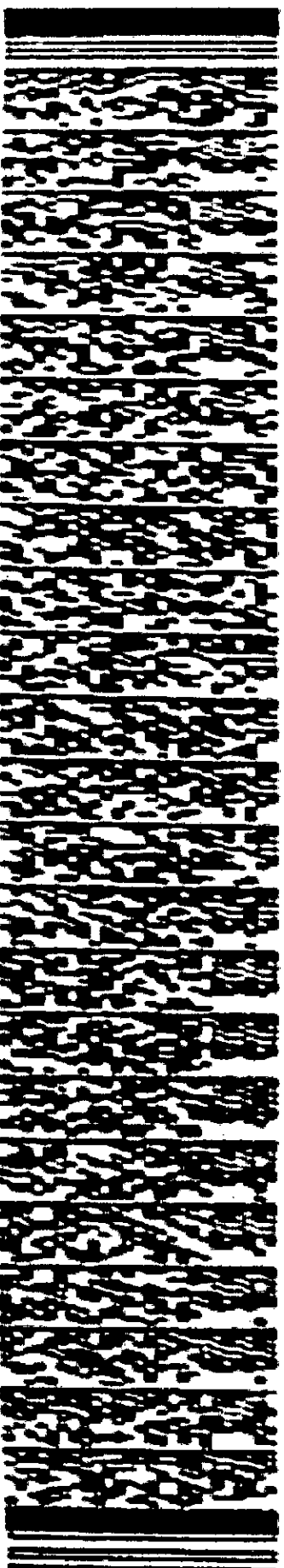
11-NOV-2011 SUPIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torrealba

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORREALBA



P-0912400-00360812-M-1060593470-20120213

0029189960A 1

30864548

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very long letter, and it contains a great deal of information about the state of the country at that time. It is a very important document, and it is one of the most interesting documents in the collection.

2. The second part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very long letter, and it contains a great deal of information about the state of the country at that time. It is a very important document, and it is one of the most interesting documents in the collection.

3. The third part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very long letter, and it contains a great deal of information about the state of the country at that time. It is a very important document, and it is one of the most interesting documents in the collection.

4. The fourth part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very long letter, and it contains a great deal of information about the state of the country at that time. It is a very important document, and it is one of the most interesting documents in the collection.

5. The fifth part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very long letter, and it contains a great deal of information about the state of the country at that time. It is a very important document, and it is one of the most interesting documents in the collection.

THE PRESIDENT
 OF THE UNITED STATES
 TO THE CONGRESS
 JANUARY 3, 1862



